SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

OFICIO Circular No. SP/100/675/2017 por el que se comunica a los titulares de las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, que se deja sin efectos el diverso No. SP/100/590/2017 publicado el 13 de diciembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Oficio Circular No. SP/100/675/2017.

CC. Titulares de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
Oficina de la Presidencia de la República,
entidades de la Administración Pública Federal,
Empresas Productivas del Estado,
Órganos Internos de Control y
Unidades de Responsabilidades.
P R E S E N T E

Se hace referencia al Oficio Circular No. SP/100/590/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del año en curso, por el cual se hace del conocimiento de los Titulares de las Dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, la resolución INE/CG398/2017 del Consejo General de Instituto Nacional Electoral de fecha 5 de septiembre del año en curso, a través de la cual se ejerce la facultad de atracción para fijar los criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda para los Procesos Electorales 2017-2018.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha 5 de octubre de 2017, resolvió el expediente SUP-RAP-607/2017 Y ACUMULADOS, en el cual se combatió la resolución del citado Instituto, dando como resultado que la misma fuera revocada, por lo que, en atención a lo anterior, se deja sin efectos el Oficio Circular no. SP/100/590/2017 emitido por esta Secretaría de la Función Pública.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Blankmar Consultores S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/004/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BLANKMAR CONSULTORES S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
Empresas Productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 3, inciso C y 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución administrativa de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, que se dictó en el expediente número SANC 001/2017, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas incoado a la empresa Blankmar Consultores S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 60, de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o, en caso contrario, se deberá estar a lo que prevé dicho dispositivo.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, **Jesús Meza Zapata**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Sergio Garrido Cornejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/005/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL SERGIO GARRIDO CORNEJO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
Empresas Productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 3, inciso C y 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución administrativa de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, que se dictó en el expediente número SANC 002/2017, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas incoado a la persona física con actividad empresarial Sergio Garrido Cornejo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 60, de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o, en caso contrario, se deberá estar a lo que prevé dicho dispositivo.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, **Jesús Meza Zapata**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sengal S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/006/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SENGAL S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
Empresas Productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 3, inciso C y 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución administrativa de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, que se dictó en el expediente número SANC 003/2017, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas incoado a la empresa Sengal S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 60, de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o, en caso contrario, se deberá estar a lo que prevé dicho dispositivo.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, **Jesús Meza Zapata**.- Rúbrica.